



Asamblea General

Distr. limitada
10 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 19 del programa

Desarrollo sostenible

Angola, Azerbaiyán, Belarús, China, Hungría, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam: proyecto de resolución

Declaración de la región del mar de Aral zona de innovaciones ecológicas y tecnológicas

La Asamblea General,

Guiada por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en la que se alienta la adopción de medidas para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Recordando su resolución [75/266](#), de 3 de marzo de 2021, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, y convencida de que las actividades del Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral y sus órganos deben tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países de Asia Central,

Recordando también su resolución [74/229](#), de 19 de diciembre de 2019, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible,

Recordando además su resolución [72/283](#), de 22 de junio de 2018, relativa al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional para asegurar la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región de Asia Central, en la que observó la importancia de desarrollar y fortalecer la cooperación bilateral y regional en el ámbito de la utilización racional e integrada de los recursos hídricos y energéticos en Asia Central, teniendo en cuenta los intereses de todos los Estados de la región,

Recordando su resolución [74/214](#), de 19 de diciembre de 2019, relativa al turismo sostenible y el desarrollo sostenible en Asia Central, en la que reconoció el importante papel del turismo sostenible como instrumento positivo para lograr la mejora de la calidad de vida de todas las personas, así como su contribución al desarrollo sostenible y a la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas



universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando el informe del Secretario General¹, en el que se proporciona información sobre las tendencias de las tecnologías nuevas y emergentes y su efecto en el desarrollo y se expone la experiencia adquirida y las buenas prácticas de los países en desarrollo a la hora de reforzar su capacidad en materia de ciencia, tecnología e innovación, y se ponen de relieve las constataciones de los debates normativos de alto nivel y de las investigaciones en la esfera de la ciencia, la tecnología y la innovación como elementos facilitadores del desarrollo sostenible en los planos nacional, regional y mundial,

Recordando también el informe del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, titulado “La era de la interdependencia digital”, presentado al Secretario General el 10 de junio de 2019, y recordando además el informe del Secretario General titulado “Hoja de ruta para la cooperación digital”, presentado el 11 de junio de 2020,

Reconociendo la función decisiva que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluso las tecnologías ecológicamente racionales, pueden desempeñar en el desarrollo y la facilitación de los esfuerzos por abordar los problemas mundiales, como los esfuerzos por proteger el medio ambiente, acelerar el ritmo de la diversificación y la transformación económicas, mejorar la productividad y la competitividad y, en última instancia, apoyar el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que la cooperación y colaboración en materia de ciencia, tecnología e innovación y el comercio con los países en desarrollo y entre ellos, así como las inversiones extranjeras directas en esos países, son fundamentales para aumentar su capacidad de producir, comprender, seleccionar, adaptar y utilizar los conocimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación y tener acceso a ellos,

Reconociendo además que la tragedia de la cuenca del mar de Aral tiene consecuencias humanitarias, ambientales y socioeconómicas negativas que no solo afectan a la región, sino que constituyen una preocupación mundial,

Recordando la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del fondo fiduciario de asociados múltiples para la seguridad humana en la región del mar de Aral, que tiene por objeto superar las circunstancias negativas de la catástrofe ecológica ocurrida en la región del mar de Aral e implementar proyectos para mejorar la situación socioeconómica en la región,

Observando la creación del Centro Internacional de Innovación para la Cuenca del Mar de Aral auspiciado por el Presidente de la República de Uzbekistán, cuyas actividades a nivel nacional tienen por objeto mejorar el ecosistema y la vida sostenible en las tierras salinas, así como las asociaciones de cooperación con organizaciones internacionales en pro del desarrollo y la aplicación de innovaciones y soluciones a diversos problemas de los entornos salinos del lecho desecado del mar de Aral,

¹ [A/74/230](#).

1. *Apoya* la iniciativa para transformar la región del mar de Aral, de zona de crisis ecológica, en zona de innovaciones y tecnologías ecológicas;
2. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos e iniciativas regionales en curso para mejorar la situación ambiental, social, económica y demográfica de la región del mar de Aral;
3. *Alienta* las actividades de investigación y asesoramiento científico para seguir recuperando y mejorando el medio ambiente, preservando los recursos naturales y elevando la calidad de vida de la población de la región del mar de Aral;
4. *Reafirma* que el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral sigue siendo el principal organismo internacional al objeto de resolver problemas internacionales de carácter económico, social o humanitario en la región del mar de Aral, y en toda la cuenca del mar de Aral, teniendo en cuenta los intereses de todos los países de la región;
5. *Invita* a los Estados Miembros, a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a otras partes interesadas pertinentes a llevar a cabo investigaciones interdisciplinarias conjuntas, basada en la colaboración, y mantener una cooperación científica e innovadora en la región del mar de Aral con el Fondo Internacional para Salvar el Mar de Aral, así como con otras iniciativas nacionales, como el Centro Internacional de Innovación para la Cuenca del Mar de Aral auspiciado por el Presidente de la República de Uzbekistán, y a establecer plantaciones forestales protectoras en el lecho desecado del mar de Aral;
6. *Pone de relieve* la importancia de reforzar la cooperación regional en la aplicación de medidas conjuntas para afrontar las consecuencias de la crisis del mar de Aral y estabilizar la situación ecológica en la región del mar de Aral, prevenir el avance de la desertificación y mitigar las repercusiones medioambientales y socioeconómicas negativas estabilizando los métodos de mejora forestal de las formaciones de arena del lecho desecado del mar de Aral, que está expuesto a la transferencia de cenizas, sal y polvo, y promoviendo el desarrollo socioeconómico y la adaptación al cambio climático, el fomento del ecoturismo y la aplicación de otras medidas;
7. *Declara* la región del mar de Aral zona de innovaciones y tecnologías ecológicas y, en ese contexto, exhorta a los Estados Miembros, a los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a otras partes interesadas pertinentes a que fomenten y pongan en práctica en la región del mar de Aral tecnologías ecológicamente racionales, un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, y tecnologías que ahorren energía y agua, en consonancia con el Objetivo 17.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible².

² Resolución [70/1](#).